



LA DEMOCRACIA A JUICIO

EL PAPEL DE LAS SENTENCIAS DEL TEPJF EN LAS ELECCIONES 2018



ASUNTO: SUP-REC-0121-2018 (RECURSO DE RECONSIDERACIÓN)

FECHA: 11/04/2018

PALABRAS CLAVE: Causales de improcedencia; candidatura independiente.

BOLETIN DE PRENSA: No

VOTO PARTICULAR/CONCURRENTE: No

Por unanimidad de votos, la Sala Superior decide desechar la demanda presentada por Didora Inés Rojas Arévalo, en su calidad de ciudadana y aspirante a candidata independiente a diputada federal por el principio de mayoría relativa por el 04 Distrito Electoral en el Estado de Tabasco a fin de controvertir la sentencia de veintiocho de marzo de dos mil dieciocho, dictada en el expediente SX-JDC-113/2018, mediante la cual dicho órgano colegiado confirmó el acuerdo impugnado, al considerar, esencialmente, que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral cumplió con los principios de certeza y debido proceso en la verificación del apoyo ciudadano para quienes aspiran a contender como candidata independiente a una diputación federal.

La demanda se desecha porque de las consideraciones que sustentan la sentencia recurrida en modo alguno se advierte que se haya decidido sobre la constitucionalidad o convencionalidad de normas generales electorales, se establezca la interpretación directa de un precepto de la Constitución o de los derechos humanos establecidos en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, o bien, se omita hacer un pronunciamiento al respecto, cuando se hubiera planteado en la demanda presentada ante la Sala Regional. Por el contrario, el caso que ahora se analiza, implica un ejercicio de valoración de pruebas y de la aplicación de normas, lo cual constituye un tema de estricta legalidad; por lo cual el recurso de reconsideración resulta improcedente.